

EST-PARB-0027
ESTADO No. 0027
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 19 de febrero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0109-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.		16/02/2024	AUTO PARB N° 0069	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Título 0109-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0023-2023 de fecha 2 de febrero del 2024, se efectúan las siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a la sociedad titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2023. REQUERIR bajo a APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, los cuales

					<p>pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato Básico Minero anual 2021, presentado mediante radicado 41499-0 y evento No.314978 de fecha 02/02/2022. 2. INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 0227 de fecha 10 de mayo del 2021, se dispuso a requerirlo SO PENA de declarar desistida la solicitud de Derecho de Preferencia allegada mediante radicado No. 20159040036842 del 21 de octubre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirvan presentar lo solicitado en el numeral Primero del Auto PARB No. 0507 del 21 de agosto de 2020. Por lo anterior, esta entidad se pronunciará de fondo de conformidad como lo señala el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0023 2024 de fecha 2 de febrero del 2024. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION N	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	16/02/2024	AUTO PARB N° 0070	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0108-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0022 2024 de fecha 2 de febrero del 2024, se efectúan las siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a la sociedad titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1 INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato Básico Minero anual 2019, presentado mediante radicado No. 13401-1 y evento No. 460121 el 27/06/2023. ✓ Formato Básico Minero anual 2020, presentado mediante radicado No. 23680-1 y evento No. 483900 de fecha 5/09/2023. <p>2 INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 0176 de fecha 08 de junio del 2023, se dispuso a requerirlo SO PENA de declarar desistida la solicitud de Derecho de Preferencia para suscribir contrato de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, presentada mediante radicado No. 20159040036872 el 21 de octubre de 2015, para que de acuerdo a lo estipulado en el</p>
---------------------------------	---------	--	------------	-------------------------	--

					<p>artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación se sirviera presentar lo solicitado en el numeral Primero del Auto PARB No. 0519 del 26 de junio de 2018; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0158 del 19 de abril de 2021, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al mismo. Por lo anterior, esta entidad se pronunciará de fondo de conformidad como lo señala el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>3 INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0022 2024 de fecha 2 de febrero del 2024.</p> <p>4 NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0106-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA DE COLOMBIA S.A.S	16/02/2024	AUTO PARB N° 0071	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0106-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900339515, por intermedio de su Representante Legal el señor NEIL WOODYER, identificado con P.P No. 562127631, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0014-2023 del 23 de enero de 2024, se advierte que no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral oro y plata, correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS a través del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales adoptado por la Resolución No. 514 del 31 mayo 2023, tal y como se explicó en las consideraciones expuestas en precedencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SE ENTIENDEN SUBSANADOS en su totalidad, los requerimientos realizados a través de Auto PARB 0173 del 06/06/2023 notificado por Estado N°0041 del 07/06/2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-ED-0014-2023 del 23 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0014-2023 del 23 de enero de 2024.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08077	SAN LUIS COAL S.A.	16/02/2024	AUTO PARB N° 0072	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Título BB9-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0021- 2024 de fecha 01 de febrero de 2024., se efectúan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2023; declarando producción en Cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

- REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HGI-08077, toda vez que la póliza minero ambiental No. 980-47-994000022512 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, venció el 15/09/2023. La renovación de la póliza minero ambiental debe ser radicada a través de plataforma del sistema integral de gestión minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Objeto	“GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD CONTRATO DE CONCESION HGI-08077, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD MINERA HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SAN LUIS COAL S.A., PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Valor Por Asegurar	= Inversión último año de Exploración * 5% = \$269.800.000 * 5% = \$13.490.000 (Trece millones cuatrocientos noventa mil pesos M/Cte)
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. Con una vigencia del 15/09/2023 hasta el 15/09/2024 . La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA .	

- REQUERIR** al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del año 2023.

					<p>3. REQUERIR al titular minero, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al Contrato de Concesión No. HGI-08077 o constancia del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición.</p> <p>4. REQUERIR al titular minero, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la actualización o reconciliación anual de recursos y reservas de conformidad a lo señalado en la resolución número 514 de 31 mayo 2023 "Por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y se toman otras determinaciones"</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. AUT-904-1519 del 21/12/2023, se dispuso a requerir al titular minero bajo apremio de MULTA para que realice los ajustes al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 y a través del Auto No. AUT-904-1521 del 21/12/2023 se le requirió para que realizara los ajustes al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020 y mediante Auto No. AUT-904-1520 del 21/12/2023 se le requirió para que realizara los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021; sin que a la fecha haya dado cumplimiento al mismo. Por lo anterior, se exhorta a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Sopena de continuar con procedimiento iniciado en dicho acto administrativo.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0021- 2024 de fecha 01 de febrero de 2024.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de febrero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**